

VISTO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO **00369/INFOEM/IP/RR/2010**, **00374/INFOEM/IP/RR/2010** Y **00379/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Los días veintidós (22) y veintitrés (23) de febrero del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, formuló tres solicitudes de información a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), al **SUJETO OBLIGADO, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, en las cuales solicitó la siguiente información:

1)

Copias certificadas del oficio 211011/239/99 de 13 de agosto de 1999 dirigido a la Arq. Alicia Lozano Zarate, Subdirectora de Vialidad y Transporte del Ayuntamiento de Naucalpan y suscrito por el Ing. Miguel A. Cerbon Navarrete, Director de Normatividad y Proyectos perteneciente a la entonces Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México

2)

Minuta de Trabajo de 19 de marzo de 1999 que inició a las 11:00 y finalizó a las 12:05 en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Tultitlán con la finalidad de presentar a dicho Ayuntamiento el Programa Estatal de Modernización de Cobertizos, participaron el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. Victor Vargas Alfaro, representantes de la empresa responsable del Programa (Urbamex) y de la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México.

Adjunto documento para su pronta localización.

3)

Oficio número 21111A000/3001/2006 de 15 de noviembre de 2006 dirigido a Alejandro Castillo Chávez, Director General de Registro y Control Patrimonial y emitido por Arturo Lugo Piña, Director General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones.

*Según consta en la parte inferior del documento que se adjunta fue guardado con la siguiente dirección:
ALP/ARR/ADA/C:/Documents and Settings/Windows Xp/Mis Documentos/SEP
2006/Subdirección de Estudios y Proyectos 2006/Oficios/Volantes Tol/Tol13852006
y Tol13422006.doc*

B) Tal y como consta en los formatos de solicitud de información pública, para ambos casos el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de **COPIAS CERTIFICADAS CON COSTO**.

C) Admitidas que fueron las solicitudes de información pública, se les asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00020/SECOMUN/IP/A/2010, 00027/SECOMUN/IP/A/2010 y 00030/SECOMUN/IP/A/2010, respectivamente; sin embargo, aún y cuando hizo valer una prórroga de manera oportuna para atender las solicitudes, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en hacer entrega de la información solicitada.

D) Inconforme con la nula respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recursos de revisión el día cinco (5) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

1) 00020/SECOMUN/IP/A/2010

ACTO IMPUGNADO:

El 22 de febrero de 2010 ingresó una solicitud de información a la Secretaría de Comunicaciones que se registró con folio 00020/SECOMUN/IP/A/2010

MOTIVOS O RAZONES DE SU INCONFORMIDAD:

El término de la prórroga ya venció y la Secretaría de Comunicaciones no me ha contestado sobre la petición que realicé.

2) 00027/SECOMUN/IP/A/2010

ACTO IMPUGNADO:

El 23 de febrero de 2010 ingresó petición de información dirigida a la Secretaría de Comunicaciones que se registró con folio 00027/SECOMUN/IP/A/2010 en la que solicite copias certificadas de minuta de trabajo de 19 de marzo de 1999 que inició a las 11:00 y finalizó a las 12:05 en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Tultitlán con la finalidad de presentar a dicho Ayuntamiento el Programa Estatal de Modernización de Cobertizos,

participaron el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. Victor Vargas Alfaro, representantes de la empresa responsable del Programa (Urbamex) y de la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México (adjunto copia).

El 16 de marzo de 2010 el responsable de la unidad de información de la Secretaría de Comunicaciones, Eduardo de la Torre Kukutschka contestó con una prórroga autorizada de 7 días para poder entregar la información solicitada. El plazo de la prórroga ya transcurrió y no me han proporcionado la información que solicite.

MOTIVOS O RAZONES DE SU INCONFORMIDAD:

El plazo de la prórroga ya transcurrió y no me proporcionaron la información que solicite.

3) 00030/SECOMUN/IP/A/2010

ACTO IMPUGNADO:

El 23 de febrero de 2010 ingrese petición dirigida a la Secretaría de Comunicaciones registrado con folio 00030/SECOMUN/IP/A/2010 en la que solicite copia certificada del Oficio número 21111A000/3001/2006 de 15 de noviembre de 2006, dirigido a Alejandro Castillo Chavez, Director General de Registro y Control Patrimonial y emitido por Arturo Lugo Peña, Director General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones (adjunto como A11).

El 16 de marzo de 2010 contestó a mi petición el responsable de la unidad de información de la Secretaría de Comunicaciones mediante una prórroga autorizada de 7 días. Sin embargo el plazo de la prórroga ya transcurrió y no me entregaron la información que solicite.

MOTIVOS O RAZONES DE SU INCONFORMIDAD:

La prórroga que solicite la Secretaría de Comunicaciones ya transcurrió y no me proporcionaron la información que solicite.

E) Admitidos a trámite los recursos de revisión hechos valer por el **RECURRENTE**, se formaron los expedientes número 00369/INFOEM/IP/RR/2010, 00374/INFOEM/IP/RR/2010 y 000379/INFOEM/IP/RR/2010, mismos que por razón de turno fueron remitidos para su análisis, estudio y elaboración de los proyectos correspondientes a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez..

F) Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en dos de los recursos de revisión interpuestos por el **RECURRENTE**, lo cual llevó a cabo en los siguientes términos:

00374/INFOEM/IP/RR/2010

En referencia al recurso de revisión número de folio 00374/INFOEM/IP/A/2010, promovido por la C. Guadalupe Pérez Ruiz en contra de la respuesta emitida al peticionario por la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones referente a la solicitud con número de Folio 00027/SECOMUN/IP/A/2010, respetuosamente me dirijo a Usted para expresarle en vía de informe justificado lo siguiente:

Si son ciertos los actos reclamados por la peticionaria, toda vez que esta Unidad de Información no entrego la información, lo anterior debido a cuestiones técnicas y por la complejidad de la información para su integración está no se entrego al particular por la temporalidad establecida para la entrega de la información (ya que lo citado en la Ley de Documentos Históricos de 1986 y a la Gaceta del Gobierno en donde se especifica el dictamen 1678 que hace referencia al periodo para guardar archivos por un máximo de 5 años), toda vez que la misma data desde hace 11 años por lo que se tuvo que realizar una minuciosa búsqueda y fue hasta el día 6 de abril que este Módulo de información mediante el oficio 21101A000/810/2010 signado por el Ing. Arturo Lugo Peña, Director General de Vialidad recibió debidamente certificada la información.

En virtud de lo anterior, esta dependencia no se niega a entregar la información requerida, ya se encuentra a su disposición en el interior de esta Unidad de Información, ubicada en Paseo Vicente Guerrero numero 485, Colonia Morelos, C.P. 50120. Toluca México.

00379/INFOEM/IP/RR/2010

En referencia al recurso de revisión número de folio 00379/INFOEM/IP/A/2010, promovido por la C. Guadalupe Pérez Ruiz en contra de la respuesta emitida al peticionario por la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones referente a la solicitud con número de Folio 00030/SECOMUN/IP/A/2010, respetuosamente me dirijo a Usted para expresarle en vía de informe justificado lo siguiente:

Si son ciertos los actos reclamados por la peticionaria, toda vez que esta Unidad de Información no entrego la información, lo anterior debido a cuestiones técnicas y por la complejidad de la información para su integración está no se entrego al particular por la temporalidad establecida para la entrega de la información, por lo que se tuvo que realizar una minuciosa búsqueda y fue hasta el día 6 de abril que este Módulo de información mediante el oficio 21101A000/810/2010 signado por el Ing. Arturo Lugo Peña, Director General de Vialidad recibió debidamente certificada la información.

En virtud de lo anterior, esta dependencia no se niega a entregar la información requerida, ya se encuentra a su disposición en el interior de esta Unidad de Información, ubicada en Paseo Vicente Guerrero numero 485, Colonia Morelos, C.P. 50120. Toluca México.

G) El día quince (15) de abril del año 2010, el **SUJETO OBLIGADO** remitió vía correo electrónico el siguiente documento:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca, Méx., 14 de Abril de 2010
211003000/ 160 /2010

C. [REDACTED]
**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a las diez solicitudes de información pública que requirió vía SICOSIEM, con los folios:

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.- 00020/SECOMUN/IP/A/2010 | 2.- 00022/SECOMUN/IP/A/2010 |
| 3.- 00023/SECOMUN/IP/A/2010 | 4.- 00024/SECOMUN/IP/A/2010 |
| 5.- 00025/SECOMUN/IP/A/2010 | 6.- 00026/SECOMUN/IP/A/2010 |
| 7.- 00027/SECOMUN/IP/A/2010 | 8.- 00028/SECOMUN/IP/A/2010 |
| 9.- 00029/SECOMUN/IP/A/2010 | 10.-00030/SECOMUN/IP/A/2010 |

Por este conducto y por acuerdo telefónico con el IINFOEM, le envío la información solicitada, misma que fue remitida con anterioridad al correo electrónico: [REDACTED].com, la cual no se atendió en el tiempo establecido debido a la dificultad para localizarla ya que algunos documentos tiene un periodo de antigüedad mayor al que se considera para conservar la información.

Con la entrega de esta información, de acuerdo al comentario telefónico con usted, se da por entendido que se desiste de los siguientes actos de impugnación ante el INFOEM.

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1.- 00369/INFOEM/IP/RR/A/2010 | 2.- 00371/INFOEM/IP/RR/A/2010 |
| 3.- 00372/INFOEM/IP/RR/A/2010 | 4.- 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010 |
| 5.- 00374/INFOEM/IP/RR/A/2010 | 6.- 00375/INFOEM/IP/RR/A/2010 |
| 7.- 00376/INFOEM/IP/RR/A/2010 | 8.- 00377/INFOEM/IP/RR/A/2010 |
| 9.- 00378/INFOEM/IP/RR/A/2010 | 10.-00379/INFOEM/IP/RR/A/2010 |

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO DE LA TORRE KUKUTSCHKA
COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

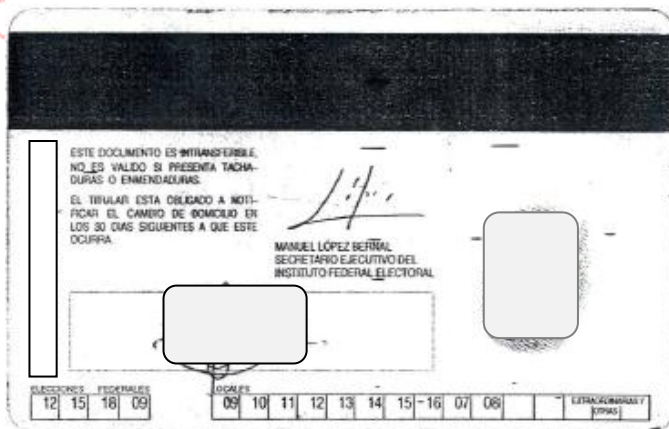
cop. Lic. Gerardo Ruiz Esparza.- Secretario de Comunicaciones.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

PASEO VICENTE GUERRERO NO. 485, COL MORELOS,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130.
TELS: (01722) 213.2785, 213.3124, EXT. 1301-1302 FAX: 214 1781

*Reab: copias
certificadas
de las 10 solicitudes
de información
pública*

H) A efecto de dotarse de mayores elementos para tener certeza sobre el hecho de que la información fue recibida por el **RECURRENTE**, se requirió vía telefónica al **SUJETO OBLIGADO** para que proporcionara a la Ponencia algún otro documento relacionado a la recepción de la información, por lo cual hizo llegar vía correo electrónico, copia de la identificación de la particular:



I) Para cuestiones de economía procesal se aplica la figura jurídica de la acumulación, la cual tiene como finalidad la de evitar que en asuntos en los que intervienen tanto el mismo sujeto obligado, mismo recurrente y además existe estrecha relación en las solicitudes se dicten resoluciones contradictorias, por lo que en el presente asunto resulta aplicable el numeral Once de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal, mismo que a la letra señala:

ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

a) El solicitante y la información referida sean las mismas;

b) Las partes o los actos impugnados sean iguales:

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y

En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

De tal manera que de manera acumulada, se procede a resolver este asunto conforme a derecho corresponda.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que los recursos fueron interpuestos dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen a los recursos que en este instrumento se resuelven, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la Materia. Para ello, resulta trascendente destacar que el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega al particular de la documentación que fue solicitada, en la vía elegida inicialmente que lo fue copias certificadas.

Lo anterior se hace evidente con el acuse de recibo de información firmado por el **RECURRENTE** y con la copia de la identificación oficial de éste, de la cual se aprecia que la firma estampada por la recepción de la información y en la identificación corresponden.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original, la respuesta inicialmente producida por el **SUJETO OBLIGADO**, los argumentos vertidos por el **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión y el contenido del informe de justificación, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- El **RECURRENTE** solicitó copias certificadas de diversos documentos, que incluso adjunto a sus solicitudes.
- El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en hacer entrega de la documentación dentro del término establecido en el artículo 46 de la Ley, aún y cuando hizo valer una prórroga por siete días en términos del mismo dispositivo.
- Ante la nula respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión. Como motivos de su inconformidad, señaló que la información no le fue entregada en la vía solicitada.
- El **SUJETO OBLIGADO** al rendir su informe de justificación, acepta expresamente hacer incumplido con la entrega de la información, sin embargo, manifiesta que no le fue posible hacerlo debido a la antigüedad de la documentación, y que parte de ella no se encontraba al alcance inmediato de las Unidades Administrativas correspondientes y que ello ocasionó la demora en la

entrega de la información. Asimismo, en su justificación refiere contar ya con la documentación para hacer entrega de ella.

- El **SUJETO OBLIGADO** puso a disposición del **RECURRENTE**, las copias certificadas que fueron solicitadas por motivo de las tres solicitudes que ocupan a este recurso. Para constancia de ello, el **RECURRENTE** se identificó y firmó acuse de recibo, actuaciones que han sido señaladas en los antecedentes.

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre la información puesta a disposición de la Ponencia, se deduce que la misma corresponde a la información que no fue entregada y que fue solicitada de un inicio, por lo que si bien no es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**, más aún por las circunstancias especiales del caso por la antigüedad de la documentación requerida por el particular.

3. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia los recursos de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto para verificar si existen violaciones en la atención que se brindó a la solicitud de origen.

En atención a que los agravios del **RECURRENTE** han quedado sin materia, lo procedente es sobreseer el recurso por la actualización de la causal de sobreseimiento contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Estatal.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA Y AUSENTE DEL COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

(AUSENTE)

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

(AUSENTE)
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO